

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 20
SERIE 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría
y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 26 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR AL SR. JACOBO PEGUERO ANDINO, LA CANTIDAD DE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$1,400.00) PARA TRABAJO DENTAL.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código
2 Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas
3 que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,
4 artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone,
5 “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona

1 es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud,
2 educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las
3 funciones, actividades y operaciones municipales”.

4 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la
5 Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la
6 mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán
7 constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha
8 donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el
9 donativo”.

10 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida
11 como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento sobre las
12 Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes
13 Indigentes”. El Artículo 20.201 de dicho Reglamento, identifica como actividades elegibles el
14 donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas
15 y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o
16 desastres naturales.

17 **POR CUANTO:** El Sr. Jacobo Peguero Andino solicita ayuda económica para trabajo dental. El Sr.
18 Peguero Andino vive solo y sus ingresos mensuales constan de doscientos veinte dólares (\$220.00)
19 provenientes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y ciento ochenta y nueve dólares
20 (\$189.00) por concepto del Seguro Social. El monto total del trabajo dental asciende a mil
21 cuatrocientos dólares (\$1,400.00) y su seguro médico no lo cubre. Dada la situación económica del
22 Sr. Peguero Andino, el Comité Evaluador de Donativos recomienda la cantidad total.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
24 **RICO:**

25 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”),
26 representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar al Sr. Jacobo Peguero Andino

1 la cantidad de mil cuatrocientos dólares (\$1,400.00) para trabajo dental. Los fondos provendrán de la partida
2 de Escasos Recursos Económicos 1000-25-38110000-2501-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al
3 Ciudadano.

4 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una
5 carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos
6 incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo.
7 Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de este mediante la
8 presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de
9 Finanzas Municipales del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciada.
10 De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada
11 en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá
12 obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

13 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el
14 donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le fue otorgado.
15 La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se
16 relacione con el uso del donativo recibido.

17 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal el
18 donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por el
19 solicitante a la brevedad posible.

20 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste
21 por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así las cantidades autorizadas
22 para desembolso.

23 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
24 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

25 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.